

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 027 CIVIL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **157**

Fecha: 09-09-2022

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 027 2016 00933	Divisorios	PILAR CALDERON GONZALEZ	FELIPE CASTRO ZULOAGA	Auto resuelve Solicitud no procede acceder a lo pedido por cuanto no se ha allegado el certificado catastral actualizado donde repose el avalúo catastral del inmueble materia de división ver en micrositio web	08/09/2022	
11001 31 03 027 2020 00082	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	JUAN MANUEL PULIDO LEMUS	Agreguese a autos por ser procedente secretaria proceda de conformidad con el auto de terminación y Obre en autos la respuesta emitida por la ORIP ver en micrositio web	08/09/2022	
11001 31 03 027 2020 00098	Ejecutivo con Título Hipotecario	LUIS HERNANDO NICHOLLS ARIZA	JUAN DAIR VERGARA PEÑA	Auto decide recurso NO REVOCAR el auto del 5 de agosto del cursante año ; ver auto en micrositio web	08/09/2022	
11001 31 03 027 2020 00221	Verbal	CORPORACION DE ABASTOS DE BOGOTA S. A. - CORABASTOS -	MARY ELSY ALVAREZ	Auto pone en conocimiento Para los efectos pertinentes téngase en cuenta la variación de los consecutivos que se acaecen por la incorporación del escrito de excepciones previas iniciales a esta encuadernación De la contestación a la reforma y escrito de previas se tiene por extemporáneo, En firme esta providencia, retorne al despacho ver en micrositio web	08/09/2022	
11001 31 03 027 2020 00221	Verbal	CORPORACION DE ABASTOS DE BOGOTA S. A. - CORABASTOS -	MARY ELSY ALVAREZ	Auto resuelve corrección providencia de conformidad con el art 286 del CGP, en este orden y para los efectos pertinentes, téngase en cuenta los folios de matrícula mencionados en el folio 50 del consecutivo 01, Para los efectos procesales pertinentes, se advierte que la contestación a la reforma de la demanda, así como el escrito de excepciones previas, se encuentran extemporáneos ver en micrositio web	08/09/2022	
11001 31 03 027 2020 00337	Verbal	BANCOLOMBIA S.A.	OSCAR IVAN HERNANDEZ QUINTERO	Auto decide recurso NO REVOCAR el auto del 26 de julio del cursante año conforme las consideraciones precedentes.CONCEDER el recurso de APELACION en el efecto DEVOLUTIVO para que se surta ante la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá D.C. ver en micrositio web	08/09/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 027 2020 00399	Verbal	GRUPO ENERGIA BOGOTA S.A. E.S.P	MARÍA DEL SOCORRO ARAUJO DE MORÓN	Auto decide recurso REVOCAR el inciso 2° y 4° de la providencia de fecha 24 de junio de 2022; Tener . notificada por aviso a la demandada MARÍA DEL SOCORRO ARAUJO DE MORÓN;; Por secretaria provéase el control de términos respecto del término que tiene la parte demandada para contestar y excepcionar ver en micrositio web	08/09/2022	
11001 31 03 027 2021 00081	Verbal	GIOVANNI ENRIQUE MORENO BOHORQUEZ	JURISPRO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	Auto ordena correr traslado por esta providencia se surte el traslado de que trata el art. 370 del CGP, secretaria controle los términos pertinentes, por secretaria procédase la certificación solicitada y ordenada en ultimo inciso del auto militante en consecutivo 35 ver en micrositio web	08/09/2022	
11001 31 03 027 2021 00385	Divisorios	MARTHA LINDA PARDO MUNEVAR	ANGELICA PASION MUNEVAR DE BOLAÑOS	Auto concede amparo de pobreza CONCEDER EL AMPARO DE POBREZA reclamado en este asunto por la demandada ANGELICA PASION MUNEVAR DE BOLAÑOS.se DESIGNA auxiliar de justicia – abogado en amparover en micrositio web de pobre, a la abogada en ejercicio DIANA DIMELZA TORRES MUÑOZ ver en micrositio web	08/09/2022	
11001 31 03 027 2022 00265	Ordinario	CLAUDIA YANETH MONTOYA PINEDA	HUGO LORENZO ALBARRACIN PEREZ	Auto avoca conocimiento proveniente del Juzgado 1° Civil del Circuito de Armenia Quindío como consecuencia de la declaración de falta de competencia factor territorial., Subsanada oportunamente y encontrándose cumplidos los requisitos legales, el Juzgado ADMITE la presente demanda VERBAL, Previo al decreto de la medida cautelar solicitada, préstese caución, Se reconoce personería a la profesional en derecho JOHN JAIRO CAMACHO BARCO ver en micrositio web	08/09/2022	
11001 31 03 027 2022 00271	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	QUIGO Y ASOCIADOS SAS	Auto libra mandamiento ejecutivo Dese el aviso de que trata el artículo 630 del Decreto 624 de 1989. Oficiese., se reconoce personería para actuar a la profesional en derecho DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO ver en micrositio web	08/09/2022	
11001 31 03 027 2022 00271	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	QUIGO Y ASOCIADOS SAS	Auto decreta medida cautelar	08/09/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 027 2022 00331	Tutelas	BLANCA LUCILA TOVAR MADRIGAL	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	Auto inadmite demanda INADMÍTASE la presente acción de tutela instaurada por BLANCA LUCILA TOVAR MADRIGAL contra COLPENSIONES., En consecuencia, se concede el termino de tres días para que subsane lo indicado en la parte motiva ver en micrositio web	08/09/2022	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS
ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 09-09-2022 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL
TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

FERNANDO ORTEGON MONTENEGRO
SECRETARIO